74

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 27 ENE 2023

Proceso N° 2021-00473.

Teniendo en cuenta l el presente llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los arts. 64, 65 y 82 del C.G.P., el juzgado dispone:

1. ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada **Rosa Helena Torres Torres** a **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**

2. Se ordena correr traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.

3. Téngase por notificada a la llamada en garantía a partir de la notificación de la presente providencia por estado. Lo anterior en razón a que **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.** actúa como demandada dentro de la causa principal.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
Juez
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 007 Fecha 30 ENE 2023

El Secretario(a),